

**ACTIVIDADES AUXILIARES Y APOYO AL BUQUE EN PUERTO (RD 718/2011)**

FAMILIA PROFESIONAL : Marítimo Pesquera			
NIVEL	1	CÓDIGO	MAPN0109
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	220 horas	NORMATIVA	RD 718/2011

UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC1296_1	Colaborar en las maniobras de carga, descarga y traslado del buque en puerto	MF1296_1	Maniobra del buque en puerto	100	- UF0794: (Transversal) Tecnología naval en lo relativo a las partes del buque (30 horas) - UF0795: Traslado, carga y descarga del buque en puerto (40 horas) - UF0796: (Transversal) Prevención de riesgos laborales y medioambientales en las actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto. (30 horas)
UC1297_1	Efectuar los trabajos de arranque, mantenimiento, manipulación y reparación de los elementos pesqueros, durante la estancia del buque en puerto	MF1297_1	Mantenimiento y reparación de elementos pesqueros en puerto	100	- UF0794 (Transversal) Tecnología naval en lo relativo a las partes del buque (30 horas) - UF0797: Técnicas de reparación de elementos pesqueros en puerto (40 h) - UF0796: (Transversal) Prevención de riesgos laborales y medioambientales en las actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto. (30 horas)
UC1298_1	Colaborar en el mantenimiento y arranchado de un buque de pesca	MF1298_1	Mantenimiento y conservación del buque	100	- UF0794: (Transversal) Tecnología naval en lo relativo a las partes del buque (30 horas) - UF0798: Técnicas de conservación de elementos pesqueros en puerto (40 horas) - UF0796: (Transversal) Prevención de riesgos laborales y medioambientales en las actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto. (30 horas)
		MP0163	Módulo de prácticas profesionales no laborales de Actividades auxiliares y de apoyo al buque en puerto	40	

Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa	Requisitos necesarios para el ejercicio profesional	Certificado de Profesionalidad derogado
No hay correspondencia	Según el Real decreto 1519/2007, de 16 de noviembre, para ejercer la actividad profesional de marinerero será necesario estar en posesión de la tarjeta profesional de marinerero-pescador y en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica de marinerero según la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre.	